



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00025-00
Accionante:	EULICER SOLANO MESA
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor EULIER SOLANO MESA, identificado con cédula de ciudadanía 79.887.328, actuando por en nombre propio, presenta acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, “*principio de mérito de acceso a cargos públicos*” y trabajo.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los anexos 004 a 010 del Expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor EULIER SOLANO MESA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.887.328 en contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en anexos 004 a 010 del Expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Eulicer.solano@gmail.com
ACCIONADOS:	Notificaciones.judiciales@icbf.gov.co Convocatoria2149@icbf.gov.co notificacionesjudiciales@cns.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **31 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4610f0b0aef641d3d5c42f888fabf7a9293a65f766a0196929934278bd25ce7**
Documento generado en 30/01/2024 06:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>